

**Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar**  
Síndico Municipal  
**C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo**  
Tesorero Municipal  
**Mtro. José Emigdio Hurtado Rolón**  
Director Jurídico  
**Arq. Jaime Gabriel Pérez Meza**  
Director de Obras Públicas  
**P r e s e n t e.**

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Agosto de 2024 y reanudada el 31 de Agosto del año en curso, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal, Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, mediante la cual propone a los integrantes del Ayuntamiento se apruebe erogar los recursos económicos para ejecutar los trabajos de un muro de protección del inmueble propiedad de la quejosa Vista al Mar de Puerto Vallarta, S.A de C.V. (Hotel Costa Club Vallarta), cuyo monto o presupuesto asciende a la cantidad de \$1'051,786.06 (un millón cincuenta y un mil setecientos ochenta y seis pesos 06/100 m.n), esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del incidente de Suspensión del Juicio de Amparo 1386/2023-7; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO N° 545/2024

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, erogar los recursos económicos para ejecutar los trabajos de un muro de protección del inmueble propiedad de la quejosa Vista al Mar de Puerto Vallarta, S.A de C.V. (Hotel Costa Club Vallarta), cuyo monto o presupuesto asciende a la cantidad de \$1'051,786.06 (un millón cincuenta y un mil setecientos ochenta y seis pesos 06/100 m.n), esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del incidente de Suspensión del Juicio de Amparo 1386/2023-7. Lo anterior en los siguientes términos:

#### **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E:**

El suscrito Juan Carlos Hernández Salazar, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I, párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II, 77 fracción II inciso b), 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37, 40 fracción II, 41 fracción III, 52 fracción II, 53 fracción II y III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 22 párrafo primero, 83, 85, 95 y 95 bis fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante usted la siguiente:



### INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe erogar los recursos económicos para ejecutar los trabajos de muro de protección del inmueble propiedad de la quejosa Vista al Mar de Puerto Vallarta, S.A de C.V. (Hotel Costa Club Vallarta), cuyo monto o presupuesto asciende a la cantidad de \$1,051,786.06 (Un millón cincuenta y un mil setecientos ochenta y seis pesos 06/100 m.n), esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del incidente de Suspensión del Juicio de Amparo 1386/2023-7.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- Que la Sociedad Vista al Mar de Puerto Vallarta, S.A de C.V. (Hotel Costa Club Vallarta, promovió amparo indirecto señalando como autoridades responsables al Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Dirección de Obras Públicas, Dirección Jurídica y Protección Civil y Bomberos, y precisaron como acto reclamado “...La omisión de hacer cumplir las recomendaciones en materia de protección civil que se contienen en el oficio DPCB/04/2306/2022 de fecha 28 de junio de 2022, mediante el cual, hizo constar el daño que se causó al inmueble propiedad de la empresa quejosa y emitió diversas recomendaciones con la finalidad de evitar el colapso total o parcial de las bardas colindantes con el terreno excavado hasta 02.25 metros debajo del nivel de la calle, derivado de los trabajos que ejecutó el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco...” (sic); dicha demanda de amparo se radicó ante el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, correspondiéndole el número de expediente 1386/2023-7.

II.- Que la quejosa Vista al Mar de Puerto Vallarta, S.A de C.V. promovió recurso de queja en relación a la suspensión del acto reclamado, medio de impugnación que se radico en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa bajo el toca de la queja 3/2024, quien al resolver otorgó la suspensión definitiva en favor de la quejosa para los siguientes efectos.

**1. Llevar a cabo una verificación cada quince días** en la zona de conflicto, con la finalidad de que se tenga la total certeza de que **se adoptan las medidas y se efectúan obras necesarias para garantizar la integridad del inmueble (HOTEL COSTA CLUB)** ubicado en Boulevard Francisco Media (sic) Ascencio número 1737, Colonia Zona Hotelera Las Glorias en Puerto Vallarta, Jalisco; y,

**2. También en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar, cumplir y aplicar puntualmente las recomendaciones que se desprenden de los oficios DPCB/04/1433/2022 y DPCB/04/2306/2022, emitidos por el Director de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, que en términos generales consiste en:**

**A) Cuidar que el resto de las obras de demolición** efectuadas en el predio contiguo al de la quejosa perteneciente al tercero interesado, se lleven a cabo con métodos controlados.

**B) Se retiren los muros de manera seccionada** con los apuntalamientos necesarios.

**C) Se evite dejar en descubierta la cimentación de los muros colindantes por debajo del nivel de desplante.**

**D) Se continúe con la demolición y/o acordonamiento de las áreas afectadas.**

**E) Se efectúen los trabajos de apuntalamiento y/o lo que resulte necesario, para evitar más daños a las áreas ya afectadas, o bien, que estos se extiendan.**

III.- Que el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del incidente de Suspensión del Juicio de Amparo, con fecha 3 tres de junio del 2024 dos mil veinticuatro, dicto un proveído en el sentido de que se requiere a las autoridades



responsables para que se cumpla con la suspensión definitiva, mismo que fue notificado mediante oficio 22057/2024, proveído en el que literalmente determinó lo siguiente:

*“(.) que las autoridades puedan ingresar al Hotel propiedad de la impetrante de garantías ubicado en Boulevard Francisco Medina Ascencio número 1737, Colonia Zona Hotelera Las Glorias en Puerto Vallarta, Jalisco, de lunes a viernes dentro el horario de 10 am a 4 pm, para realizar los trabajos de reparación en los términos precisados por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito al resolver el recurso de Queja 3/2024(.)”*

**Se apercibe a las autoridades responsables que de no acatar este requerimiento, serán denunciadas al Ministerio Público de la Federación por el delito establecido en el artículo 262, fracción III de la Ley de Amparo. (Énfasis añadido).**

IV. Es el caso que en reiteradas ocasiones las autoridades señaladas como responsables hemos sido requeridas para que cumplamos con la suspensión definitiva otorgada a la quejosa y con fecha **23 veintitrés de agosto del año en curso**, se dictó otro acuerdo por parte del Juzgado de Amparo, volviendo a requerir por el cumplimiento de la suspensión, el cual se notificó mediante oficio 26942/2024, en el que se proveyó lo siguiente:

**Además, realicen e informen de manera puntual las gestiones necesarias par obtener de forma inmediata los recursos económicos necesarios para realizar los trabajos antes mencionados.** (Énfasis añadido)

V. Que parte de las gestiones efectuadas para el cumplimiento de la suspensión definitiva otorgada la Dirección de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, realizó el presupuesto de los insumos necesarios para la elaboración del muro de albañilería del Hotel Costa Club Vallarta, el cual asciende a \$1, 051, 786.06 (un millón cincuenta y un mil setecientos ochenta y seis pesos 06/100 m.n) y de igual manera elaboró 4 cuatro planos relativos al proyecto para la ejecución del referido muro.

VI. Que la Dirección de Obras Públicas mediante oficio DOP/0788/2024 dirigido al Tesorero Municipal y en relación al juicio de amparo número 1386/2023-7 que nos ocupa, solicita se informe de manera puntual las gestiones necesarias para obtener de forma inmediata los recursos económicos necesarios para realizar los trabajos de muro de block para protección del inmueble materia del juicio de amparo promovido por la quejosa, conforme al proyecto y presupuesto que le acompaña, pidiéndole a la Tesorería realice las gestiones necesarias tendientes a asignar partida presupuestal para la ejecución de dichos trabajos.

VII. Respecto a la solicitud del Director de Obras Públicas, el Tesorero Municipal mediante oficio TSPVR/2523/2024 de fecha 23 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, manifestó que **una vez que haya sido aprobado ese concepto por el Presidente Municipal y del Cabildo la ejecución de la obra y su costo**, le sea informado de lo mismo para realizar los trámites pertinentes, ya que es la manera de ejercer el gasto público y esa Tesorería para el egreso y presupuestación tanto general como asignación de presupuesto a cualquier partida se limita a lo aprobado por cabildo, de tal manera que para realizar la asignación presupuestal se requiere de su aprobación.

VIII. En atención a lo manifestado por el Encargado de la Hacienda Municipal y dada la necesidad de que se ejecute la obra del muro de block para protección del inmueble materia del juicio de amparo y evitar incurrir en un incumplimiento a la suspensión definitiva decretada y en un desacato a una orden judicial, es que comparezco ante éste Máximo Órgano de Gobierno, a presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar los recursos económicos para ejecutar los trabajos de muro de protección del inmueble propiedad de la quejosa Vista al Mar de Puerto Vallarta, S.A de C.V. (Hotel Costa Club Vallarta), cuyo monto o presupuesto asciende a la cantidad de \$1,051,786.06 (Un millón cincuenta y un mil setecientos ochenta y seis pesos 06/100 M.N), esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del incidente de Suspensión del Juicio de Amparo 1386/2023-7.



**Puerto Vallarta**  
GOBIERNO MUNICIPAL 1923-2024



**UNIDOS** por la  
**TRANSFORMACIÓN**

**Secretaría General**

**SEGUNDO:** Se instruye al Tesorero Municipal para que efectúe la asignación presupuestal y realice la etiquetación del recurso para el gasto correspondiente a la ejecución de la obra del muro de protección del inmueble propiedad de la quejosa Vista al Mar de Puerto Vallarta, S.A de C.V.

**TERCERO.-** Se instruye al Director de Obras Públicas para que se lleve a cabo la ejecución de la obra del muro de protección del inmueble de la quejosa sujetándose al presupuesto aprobado.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de agosto de 2024. "2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano; así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".  
(Rúbrica) Mtr. Juan Carlos Hernández Salazar, Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Notifíquese.-**

**A T E N T A M E N T E**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**  
Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de Agosto de 2024.

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.



C.o.p. Expediente.